

ACUERDO N° 361.- En la Provincia de San Luis, a TRECE días del mes de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vista la propuesta de reglamentación de los Departamentos de Acompañamiento Terapéutico, creados por Acuerdo N° 346/2016 en el ámbito del Cuerpo Profesional Forense, incorporado en el texto ordenado del Reglamento General de Organización y Funcionamiento de tal Cuerpo - Acuerdo N° 841/2017- presentada por la Sra. Elda Leticia Márquez, agente afectada a realizar las tareas para la organización y posterior puesta en funcionamiento de los mencionados Departamentos (Resolución N° 92-STJSL-SA-2018, homologada por Acuerdo N° 214/2018).-

Que del mencionado Proyecto de Reglamento se corrió vista a los Juzgados de Instrucción en lo Penal y Correccional y Juzgados de Primera Instancia de Familia y Menores y Laboral y a los Responsables de los demás Departamentos del Cuerpo Profesional Forense, de las tres circunscripciones Judiciales, dado que tales Organismos serán quienes se encuentren involucrados en la formulación de eventuales requerimientos a tal Departamento, (Punto II del Acuerdo N° 346/2016) no habiéndose recepcionado, a la fecha, observaciones al mismo.-

Que, en consecuencia se estima pertinente aprobar el Reglamento del Departamento de Acompañamiento Terapéutico, sin perjuicio de eventuales modificaciones que surgieran, ante su próxima puesta en funcionamiento.

Por ello, y conforme a las atribuciones de los arts. 214 incs. 3° y 5° de la Constitución Provincial y 42 incs. 4° y 5° de Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- APROBAR el REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS cuyo texto se agrega como Anexo del presente Acuerdo, sin perjuicio de

eventuales modificaciones que surgieran, ante su próxima puesta en funcionamiento.-

II.- ESTABLECER que el presente Reglamento integrará el nuevo DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS (Acuerdos N° 201/2015, 421/2015 y 213/2016), en la categoría CUERPO PROFESIONAL FORENSE.-

III.- ORDENAR la Publicación del presente Acuerdo por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el sitio web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.

ANEXO
REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO
DE ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO

La función primaria del Departamento de acompañamiento Terapéutico es ***dar respuesta a otras necesidades de los justiciables, en pos del objetivo de brindar un eficaz y eficiente servicio de justicia. Una tarea que sólo se logrará de manera conjunta. -***

Esto porque en situación de vulnerabilidad el enfrentar lo desconocido, con tiempos procesales a los que no se está acostumbrado, la escucha tiene un gran poder cuando es verdadera, pues ALIVIA, SOSTIENE, COMPARTE, algo tan importante como el SILENCIO, como así también una mano que TOMA, QUE APRIETA, QUE CONSUELA, ayuda a evitar bloqueos, inhibiciones o negativa de ingresar a las audiencias.

A) AMBITO DE TRABAJO

Este procedimiento se hará efectivo, a requerimiento Judicial en:

- PRE Y POST AUDIENCIAS DE CAMARA GESELL.-
- PRE Y POST AUDIENCIAS EN MEDICINA FORENSE.-
- IN SITU, a demanda de las distintas dependencias del Poder Judicial.-
- EN TERRENO (DOMICILIOS, CENTRO DE ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO, FAMILIA SOLIDARIA, SECRETARIA DE LA MUJER #NIUNAMENOS, COMISARIA DEL MENOR ETC.)
- EN ESPACIOS DE ESPERA:

Es en este espacio donde se produce un impacto emocional difícil de sostener, de acompañar y de explicar. Los tiempos de espera del justiciable y de su entorno, (especialmente niños, adolescentes o adultos, con sus propias inseguridades y angustias en un estado de significativa vulnerabilidad) es diferente a cualquier otra

problemática, en el que circulan los miedos, las fantasías, el dolor, sentimientos que muchas veces son ignorados o no significativos en la sala de audiencias y que en varias ocasiones se han visto malogradas o suspendidas por el alto nivel de estrés de los Justiciables.-

B) COMPETENCIAS

Los acompañantes terapéuticos podrán intervenir, a requerimiento Judicial: en los siguientes casos, entre otros:

- Violencia
- Abuso sexual / abuso sexual infantil.
- Régimen comunicacional.
- Maltrato.
- Trastornos varios.
- Cámara Gesell.
- Estrés laboral.

C) DEBERES:

El Acompañante Terapéutico deberá:

- I. Realizar un INFORME TÉCNICO CON CALIDAD DE PERICIA.-
- II. Organizar y acomodar tareas y espacios en el cual se desempeñarán las distintas estrategias de abordaje según casos de mero trámite o los que exijan una intervención del dispositivo en la urgencia, emergencia o en situación de crisis.
- III. Trabajar en dueto en horario matutino y vespertino.
- IV. Colaborar con los demás Departamentos del Cuerpo Profesional Forense.
- V. Responder a los requerimientos de los profesionales y superiores para lograr con mayor precisión el esclarecimiento de los hechos que se investigan.
- VI. Responder al desborde emocional del justiciable.
- VII. Reducir o evitar al máximo el estrés al que está expuesto el justiciable estableciendo un buen rapport.
- VIII. Colaborar para que todos los actores intervinientes trabajen de manera conjunta, con precaución, con el objeto de obtener un relato de mayor calidad y confiabilidad posible.

- IX. Recepcionar notificaciones de distintos fueros con fechas de audiencias para organizar el traslado de los Acompañantes Terapéuticos a los mismos.
- X. No emitir juicios.
- XI. No condicionar la producción del justiciable.
- XII. No interpretar ni diagnosticar sólo decodificar y transmitir.
- XIII. Facilitar el intercambio comunicativo.
- XIV. Acompañar al justiciable, hasta el médico pediatra/forense y de forma general dar a conocer a dónde va, a qué va y quien lo recibirá.
- XV. Acompañar en los tiempos de espera en las audiencias, sin mencionar los hechos que se investigan.
- XVI. Evitar la contaminación del relato.
- XVII. Resguardar la salud mental del justiciable, si bien la audiencia no tiene un fin terapéutico, sino investigativo específico, no deberá descuidar el estado emocional del mismo.
- XVIII. Confeccionar un registro estadístico de elevación mensual al Superior Tribunal el que podrá ser requerido por el Juez que dispuso su intervención, en el que hará constar los siguientes datos
 - 1. Quién demanda
 - 2. Instrucciones impartidas por superiores
 - 3. Problemática.
 - 4. Intervención/resolución.
 - 5. Tiempo de resolución
 - 6. Informe de incidencia y/o aporte a la causa